



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

ESTATUTOS ESTABLECIDOS PARA EL S.T.A.A.U.P.S.Z. EN LA ASAMBLEA GENERAL DE
FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2019.

PRINCIPIOS

El Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, es una asociación de trabajadores constituida para la defensa de los intereses de sus agremiados y preocupados por la Educación Superior, con plena independencia y autonomía con respecto a otras organizaciones sindicales.

La modernización educativa exige contar con mejores instalaciones, materiales y equipo suministrado en forma oportuna y de buena calidad, por lo que esta será una exigencia permanente del Sindicato.

Reconocemos a la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas como un ente transformador de la sociedad zacatecana, y que esta aporta al desarrollo de la entidad los cuadros técnicos que apuntalarán el progreso de nuestro Estado.

La Educación debe ser de excelente calidad al pueblo, es un deber que no podemos eludir, por lo que la capacitación y la formación de docentes es un eje rector para cumplir con este

Mantendremos una decidida lucha sindical frente a las autoridades del Estado y las autoridades educativas de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, siempre con un compromiso real y abierto al diálogo y a la negociación, como una forma de avanzar en nuestras condiciones de trabajo, y la exigencia de que se nos respete como personas y con la dignidad de quien presta sus servicios.

En la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, sólo rige un Sindicato que agrupa al Personal Docente y Administrativo así lo ha decidido y habrán de defender por siempre esa razonada posición.

Somos un Sindicato independiente con el poder para actuar de acuerdo a la voluntad de quienes constituyen la mayoría que plantea sus razonables demandas dando paso en los senderos que conducen al valor de la auténtica democracia.

Amelia Carr Magallanes
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1

El 11 de diciembre de 2019, quedó constituido el Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, cuyas siglas son: S.T.A.A.U.P.S.Z.

ARTÍCULO 2

El domicilio social del Sindicato Álvaro Obregón No. 11, El Remolino, Juchipila, Zac., C.P. 99970.

ARTÍCULO 3

El S.T.A.A.U.P.S.Z. tiene como objetivos:

- a. El estudio, mejoramiento y defensa de los intereses y derechos de sus agremiados.
- b. Defender y mejorar los derechos laborales, económicos, sociales, profesionales y culturales de sus agremiados.
- c. Implantar en las relaciones laborales entre la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas y sus trabajadores, los principios de profesionalización de la enseñanza, la estabilidad en el trabajo y la superación académica.
- d. Pugnar por reformar y adicionar las diversas leyes y reglamentos relativos a los derechos y deberes de los trabajadores para obtener la constante mejoría de su situación económica, jurídica y académica.
- e. Participar en la problemática universitaria regional, nacional e internacional conforme a su declaración de principios.
- f. Implementar la educación sindical y política de sus agremiados, mediante cursos talleres o cualquier otro instrumento de formación sindical y/o política.
- g. Establecer relaciones fraternales y solidarias con las demás agrupaciones y corrientes de trabajo independientes y democráticas del país.
- h. Promover la revisión periódica del Contrato Colectivo de Trabajo, de acuerdo al artículo 386 bis de la Ley Federal del Trabajo, que señala que los trabajadores deben avalar mediante el voto libre, personal, directo y secreto, buscando siempre cuidar los siguientes aspectos: en cuanto a la formación, actualización, capacitación y superación profesional, evaluación y estímulos al servicio de los trabajadores, sobre parámetros vinculados al mejor desempeño.
- i. Realizar todos los actos jurídicos, económicos y políticos necesarios para alcanzar los objetivos señalados en estos Estatutos.
- j. Mantener la independencia y autonomía del Sindicato.



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

- k. Usar el derecho de huelga como medio supremo de defensa de los derechos de los trabajadores, en los casos permitidos por la Constitución Federal y de la Ley Federal del Trabajo.
- l. Realizar la solicitud de registro ante la autoridad registral cuando se trate de contratos colectivos inicial.
- m. Celebrar ante la Autoridad Registral, el Tribunal o el Centro de Conciliación competente según corresponda el convenio de revisión o modificación del Contrato Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4

El lema del Sindicato será: "Por un bienestar colectivo y una educación de calidad".

ARTÍCULO 5

La duración del S.T.A.A.U.P.S.Z. será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 6

Podrán ser miembros del S.T.A.A.U.P.S.Z. los trabajadores docentes y administrativos de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, que por la naturaleza de sus funciones no sean empleados de confianza, independientemente del carácter de su contratación, y que en forma personal y voluntaria soliciten su ingreso al Sindicato.

Se considerarán miembros del Sindicato los fundadores del propio Sindicato, que hayan formado parte de la Asamblea Constitutiva y aceptado su resolución.

ARTÍCULO 7

Para ser miembro del S.T.A.A.U.P.S.Z. Además de cumplir con lo estipulado en el artículo anterior se requiere que el solicitante:

- a. No haya incurrido en malversación de fondos en contra de cualquier otra organización sindical.
- b. No haya hecho las funciones de esquirol en contra de cualquier otro grupo de trabajadores.
- c. No haber colaborado o apoyado a las autoridades universitarias o externas en contra del sindicato.
- d. No haber ocupado algún cargo público o privado incompatible con los intereses sindicales o universitarios a juicio del sindicato.
- e. Protestar, cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes Estatutos, los acuerdos que emanen de la Asamblea General tanto ordinarias como extraordinarias, de la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia y del Comité Ejecutivo.

Anexo Lam Magallanes
L. Magallanes
C. P. 77
C. P. 77

Para la Junta
J. P.



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

ARTÍCULO 8

Para ingresar al Sindicato el aspirante deberá:

- Llenar la solicitud de ingreso, proporcionando los datos que se pidan en las formas correspondientes, por conducto del Comité Ejecutivo.
- Acreditar con los documentos respectivos los requisitos establecidos en el Artículo 6.

ARTÍCULO 9

El Comité Ejecutivo resolverá de acuerdo con el Artículo 7, sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes de ingreso comunicando esto por escrito al solicitante. En caso de aceptación pasará a ser miembro del Sindicato a reserva de ser ratificado en la siguiente Asamblea General, celebrada anualmente para este propósito.

ARTÍCULO 10

Los derechos sindicales de un miembro se suspenden por:

- Disfrutar de permiso en el trabajo y en el Sindicato por razones de carácter personal o bien por desempeñar un puesto de confianza o de autoridad en la Universidad, suspendiéndose en este último caso sus derechos sindicales sin mayor trámite que informar por escrito al órgano del Sindicato que corresponda, el haber aceptado el puesto y quienes lo ocupen, tendrán sus derechos sindicales suspendidos.
- Por lo dispuesto en el Capítulo referente a las sanciones.
- Por voluntad expresa del miembro, la cual será presentada por escrito y debidamente fundamentada.

ARTÍCULO 11

Los derechos sindicales de un miembro se reanudarán:

- Al dejar de desempeñar el puesto de confianza o de autoridad y se reincorpore a sus labores.
- Al volver al trabajo, por terminación de la licencia que le hubiere dado origen.
- Al cesar los efectos de la sanción sindical que le haya sido aplicada en los términos que establece el presente Estatuto.

En todos los casos anteriores, se requiere que el miembro durante el término de suspensión haya actuado invariablemente sin lesionar los intereses del Sindicato, su

Amelia Lara Magallanes
Luz
CET
ST

Ramón Saldaña



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

Estatuto y los intereses de los demás miembros y que haya respetado los derechos de la clase trabajadora en general, y que haya cumplido con lo que establece en el artículo quince del presente estatuto.

ARTÍCULO 12

Los derechos sindicales de los miembros se pierden:

- a. Por renuncia expresa, presentada por escrito y aprobada por los órganos sindicales correspondientes.
- b. Por expulsión.
- c. Cuando pierda toda relación de trabajo con la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas.

No se considerará desaparecida la relación de trabajo con la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, cuando se separe al trabajador de sus labores, si éste no acepta su separación e inicie un litigio con la misma. En este caso, el trabajador conservará su calidad de miembro del Sindicato con todos sus derechos y obligaciones sindicales hasta que se resuelva en última instancia el juicio seguido.

ARTÍCULO 13

Al perderse su calidad de miembro en los términos del artículo que antecede, automáticamente, el afectado perderá y dejará de disfrutar los derechos que establece este Estatuto y las prestaciones que se pacten con la Universidad.

ARTÍCULO 14

Los miembros que forman parte del poder público, municipal, estatal o federal no podrán ocupar puesto alguno de dirección sindical.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 15

Son obligaciones de los miembros:

- a. Cumplir y hacer cumplir fielmente el presente Estatuto y las decisiones de los órganos sindicales y los acuerdos de las Asambleas Generales.
- b. Asistir puntualmente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a todos los eventos de carácter sindical para todo lo cual serán debidamente convocados.
- c. Desempeñar con lealtad, diligencia y honradez los puestos y comisiones que le sean conferidos por la Asamblea General o los órganos sindicales.

Anelina Lara Magallanes

Rivera Fedala ml

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

- d. Actuar de acuerdo a la Declaración de Principios de nuestro Organismo Sindical, para lograr así el avance permanente de nuestra Universidad y nuestra sociedad en general.
- e. Tener por encima de cualquier interés personal o de grupo, los intereses del Sindicato.
- f. Cooperar por todos los medios a su alcance, al engrandecimiento del Sindicato y al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y de los miembros del mismo.
- g. Guardar la total reserva de los asuntos sindicales que por indicación de algún órgano sindical deban permanecer en secreto.
- h. Informar al órgano sindical que corresponda de las violaciones que se cometan al Contrato Colectivo de Trabajo y al Presente Estatuto.
- i. Contribuir en la medida de sus posibilidades a desarrollar la línea política del Sindicato de acuerdo a lo que establece los presentes Estatutos.
- j. Contribuir a fortalecer exteriormente nuestra Organización Sindical, difundiendo su experiencia y sus principios.
- k. Contribuir al fortalecimiento interno del Sindicato, participando activamente en todas las labores de la agrupación y denunciando cualquier manifestación de burocratismo, malversación de fondos o traición a los intereses y principios del Sindicato ante el órgano correspondiente.
- l. Aportar puntualmente las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias y aceptar las deducciones que por este concepto haga la Secretaría o Departamento de Recursos Humanos de la Universidad.
- m. En caso de huelga, acatar las decisiones que se acuerden en la Asamblea General.
- n. Emitir su voto de manera libre, personal, directo y secreto en las Asambleas sindicales.
- o. No aceptar procedimiento alguno, iniciado en su contra por las autoridades universitarias, sin que intervenga la representatividad sindical.
- p. Atender las excitativas del Sindicato, aun cuando esté suspendido en sus derechos sindicales, ya que esta circunstancia no lo exime de cumplir sus obligaciones para con el organismo sindical, primordialmente las de tipo económico.
- q. Combatir y abstenerse de ejecutar actos y procedimientos que impidan la superación y lesionen el buen nombre del organismo sindical.
- r. Tratar los asuntos de trabajo y conflicto que le afecten por conducto del órgano sindical que corresponda y en todo caso en orden jerárquico y jurisdiccional ascendente.
- s. Ayudar fraternal y solidariamente a todo miembro del Sindicato, en la resolución de sus problemas personales y de trabajo.

Anelín Lara Magallanes

[Handwritten signature]

CA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

ARTÍCULO 16

Son derechos de los miembros:

- a. Disfrutar plenamente de las garantías que les correspondan como miembros activos del S.T.A.A.U.P.S.Z. y de los derechos que obtenga el Sindicato a favor de sus miembros, en la forma y términos contractuales, de convenios, reglamentos y los establecidos en el presente Estatuto.
- b. Tener voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y tener voz en las Asambleas de Comité Ejecutivo.
- c. Elegir y ser electo para ocupar cargos de dirección sindical, llenando los requisitos establecidos en el presente Estatuto; teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo catorce.
- d. Ser representados por el Comité Ejecutivo, en defensa de sus intereses y derechos, en los problemas que surjan con motivo del trabajo o ante las autoridades administrativas o judiciales y excepcionalmente en asuntos de otra índole, cuando se considere procedente.
- e. Ser defendidos contra ceses y cambios injustificados y contra acusaciones relativas a sus actividades laborales, así como contra arbitrariedades e injusticias de cualquier autoridad universitaria.
- f. Nombrar defensor y defenderse por sí mismo, cuando sean establecidas por este Estatuto.
- g. Ser apoyados por el Sindicato, para el pleno disfrute de las garantías que le otorgan la Ley Federal del Trabajo, la del IMSS, el Decreto de Creación de la Universidad, Estatuto Orgánico de la UPSZ y así como de todos aquellos ordenamientos legales de carácter Federal o Local que favorezcan sus intereses.
- h. Solicitar que se convoque a Asamblea General, o en su caso convocar, llenando los requisitos establecidos por este Estatuto.
- i. Participar con carácter de observador en cualquier negociación que lleve a cabo el Sindicato y las Autoridades Universitarias.
- j. Analizar y censurar mesurada y constructivamente en el seno de las asambleas sindicales, la actuación de los dirigentes del Sindicato y consignar ante los órganos sindicales correspondientes en los términos de este Estatuto, las irregularidades que observen en el funcionamiento del Sindicato, así como las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, al Estatuto y las irregularidades en las relaciones con las autoridades universitarias.
- k. Reclamar la ayuda fraternal, solidaria y efectiva de los dirigentes del Sindicato, de los compañeros que ocupen puestos de dirección o administración en la Universidad o de los demás agremiados, para resolver satisfactoriamente sus problemas.
- l. Pedir la exención del pago de cuotas sindicales, cuando por estar totalmente separados de su trabajo no reciban ingresos por este concepto.

Aniehn Larre Magallanes
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

- m. Presentar iniciativas tendientes a mejorar las condiciones laborales y de vida del personal y los procedimientos del organismo sindical sujetándose a las disposiciones y
- n. Gozar de libertad para el ejercicio de las ideas políticas y filosóficas y las creencias religiosas de su convicción personal siempre que no atente contra la integridad del sindicato.
- o. Que el sindicato no objete su promoción a un puesto de confianza.
- p. Ocupar cargos en el Comité Ejecutivo Sindical si reúne los requisitos exigidos.
- q. Constituirse en unión de otros miembros del Sindicato en tendencia o corrientes para impulsar organizadamente sus posiciones de política sindical, ajustándose para ello a la declaración de principios del Sindicato.
- r. Los miembros que pasen la calidad de jubilados tendrán los mismos derechos sindicales de los demás trabajadores, así como las obligaciones que se establecen en los presentes Estatutos.
- s. Recibir por escrito de parte del Sindicato, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio del Sindicato, debiendo de incluir la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino.
- t. Solicitar a las instancias sindicales la información sobre la administración del patrimonio del Sindicato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo.
- u. Gozar de las garantías de la participación democrática mediante el ejercicio de su derecho a votar de forma libre, directa, personal y secreta, ejerciendo su derecho de igualdad de género y proporcionalidad de género en la integración de la Directiva Sindical.
- v. Los demás que establece expresamente este Estatuto.

ARTÍCULO 17

Los miembros expulsados del Sindicato, podrán reincorporarse a éste, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia, la que analizará minuciosa y expresamente la causa de expulsión, el comportamiento del miembro, su solicitud y requisitos de reingreso.

**CAPÍTULO III
DE LAS ASAMBLEAS**

ARTÍCULO 18

El órgano supremo de decisión del Sindicato es la Asamblea General; y sus resoluciones constituyen las normas rectoras de su vida interna, de conformidad con la autonomía sindical consagrada en la Ley Federal de Trabajo.

Amelia Cam Magallanes

A. Cam

C.A.H.

[Signature]

Pura Paula ml

[Signature]



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

ARTÍCULO 19

Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en el local indicado en los citatorios correspondientes.

Las asambleas ordinarias de Informe del Comité Ejecutivo sobre las altas de nuevos socios como lo indica el artículo nueve, para la aprobación de la Asamblea, en su caso, así como sobre las bajas de los asociados. Cualquier otro asunto que las circunstancias requieran.

ARTÍCULO 20

Deberán tratarse en asambleas extraordinarias los siguientes asuntos:

- a. Sobre el nombramiento de directivos, así como los miembros de las Comisiones de Vigilancia, Honor y Justicia.
- b. Sobre suspensión de derechos sindicales.
- c. Sobre remoción de cargos sindicales.
- d. Las resoluciones relativas a la expulsión de los socios, a los cuales reunirán exclusivamente para ese objeto.
- e. Sobre aumento de las cuotas sindicales.
- f. Sobre adquisición y disposición de bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto del Sindicato.
- g. Sobre cualquier modificación de los Estatutos.
- h. Disolución del Sindicato, en cuyo caso se reunirán exclusivamente para tal efecto.
- i. Cualquier otro asunto que las circunstancias lo requieran.

La Asamblea General para elección de Comité Ejecutivo se celebrará en el mes anterior de la fecha de vencimiento de la gestión del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 21

Las asambleas serán convocadas por el Secretario General en cumplimiento de los acuerdos de la Directiva del Sindicato, con cinco días de anticipación a la fecha que tengan lugar, y expresando el orden del día propuesto, lugar, hora y fecha de la celebración y la firma de quienes convoquen.

Esta convocatoria se hará mediante aviso publicado en las instalaciones de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, o en las oficinas sindicales o en cualquier otro medio. Una vez instalada se podrá constituir en asamblea permanente hasta la fecha que estime necesaria sin que se requiera nueva convocatoria para su continuación, en caso de existir recesos.

Anelva Lara Magallanes

Rosa Lourdes Maldonado



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

En el caso de que el Comité por conducto del Secretario General, no convoque oportunamente a las asambleas, los trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total de los miembros del Sindicato, podrán solicitar al Comité Ejecutivo que convoque a la Asamblea, y si no lo hace dentro de un término de diez días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la Asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requerirá que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato.

ARTÍCULO 22

El quórum requerido para las asambleas será del cincuenta y uno por ciento de los asociados, salvo cuando se trate de la expulsión de los socios, de la modificación de los estatutos, de la adquisición de bienes inmuebles, del aumento de las cuotas sindicales, de la disolución del sindicato o las convocadas por los trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total del sindicato, por no haber convocado el comité ejecutivo, en los términos previstos en la fracción VIII del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo; en cuyos casos se requerirá que concurren las dos terceras partes del sindicato del total de los miembros del Sindicato, en la inteligencia de que tanto la expulsión o disposición de bienes inmuebles, el aumento de las cuotas sociales o la disolución del Sindicato, deberán ser aprobadas por mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del mismo.

En los demás casos, las resoluciones deberán adoptarse por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del Sindicato.

ARTÍCULO 23

En todas las asambleas la votación será libre, personal, directa y secreta, pero deberá asentarse en el acta, con toda precisión, el número de votos resultante; de igual forma, respecto de la elección del Comité Ejecutivo o Mesa Directiva, la modificación de los estatutos, de la adquisición o disposición de bienes inmuebles, del aumento de cuotas sindicales, de la expulsión de miembros del Sindicato, o de la disolución del mismo, en que se requerirá la votación libre, personal, directa y secreta, constando la firma de los asistentes y el sentido en que votaron.

ARTÍCULO 24

La Asamblea General será presidida por el Secretario General del Comité Ejecutivo, o en su ausencia por el Secretario de Organización del propio Comité. Fungirá como Secretario, el Secretario de Actas y Acuerdos del propio Comité. En caso de que falte alguno de los antes mencionados, fungirá cualquier otro miembro del Comité Ejecutivo, previo acuerdo del mismo. A propuesta de la mayoría de los miembros, o en su defecto, del Presidente de la Asamblea y por

Amelia Lara Magallanes
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

mayoría de votos de los presentes, se designarán dos escrutadores, quienes certificarán la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendidas en ella.

El Presidente de la Asamblea, en caso de que haya el número de asistencia requerido y habiéndose observado los procedimientos correspondientes, declarará instalada la Asamblea y someterá a su aprobación el Orden del Día.

El Presidente de la Asamblea, auxiliado por el secretario y escrutadores, dirigirá el curso de las deliberaciones, concediendo el uso de la palabra y retirándola cuando alguien se conduzca en forma incorrecta o provocadora, o se aparte de los temas de discusión.

Se establecerán tres turnos en favor y tres en contra de las posiciones respectivas, sin que exceda cada turno de tres minutos, y una vez agotada la discusión, se votará sobre la misma. Al terminar la Asamblea, el Secretario levantará acta pormenorizada, que firmarán los que presiden, los escrutadores y los concurrentes a la misma que deseen hacerlo, anexando a ésta, la convocatoria y demás documentos relacionados con ella.

CAPÍTULO IV

INTEGRACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 25

El Comité Ejecutivo es órgano de dirección del S.T.A.A.U.P.S.Z. que, actuando de acuerdo con las orientaciones generales de la Asamblea General, representa por conducto de su Secretario General al Sindicato ante las autoridades de las distintas dependencias oficiales o privadas, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, ante los tribunales del trabajo o de cualquier otra materia, y ante las organizaciones obreras, campesinas, estudiantiles y populares del país y del extranjero.

El Comité Ejecutivo es electo por votación directa, personal, libre y secreta de los miembros activos del Sindicato y lo integran seis propietarios, un Secretario General, un Secretario de Organización, un Secretario de Actas y Acuerdos, un Secretario de Trabajo y Conflictos, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Relaciones, así como sus respectivos suplentes. En la integración de las directivas sindicales se establecerá la representación proporcional en razón de género.

ARTÍCULO 26

El Comité Ejecutivo es el órgano de dirección diaria del Sindicato, atiende y resuelve por conducto del Secretario que corresponda o quien se le delegue la facultad, todos

Amelia Lara Magallanes
[Signature]

Rosa Escobar

[Signature]

[Signature]

[Signature]



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

los problemas laborales individuales o colectivos que surjan entre los trabajadores sindicalizados y las autoridades de la institución, tomando siempre en cuenta los intereses de los trabajadores afectados y las opiniones de los mismos. Asimismo, cuidará de la correcta actividad de la Organización y de todas aquellas relaciones que coadyuven a su fortalecimiento. Estas tareas generales las cumple mediante el ejercicio de las siguientes facultades:

- a. Firma de contratos parciales o generales de trabajo y contratos especiales previa discusión y acuerdo con los trabajadores afectados.
- b. De acuerdo con las comisiones respectivas presentar a la Asamblea General, para revisar y aprobar los reglamentos de admisión, de conciliación, de capacitación, etc.
- c. Representar jurídicamente a los trabajadores ante las autoridades del trabajo y ante cualquier tribunal del fuero común o federal, o cualquier otra autoridad o institución.
- d. Por conducto de su Secretario General emplazar a huelga a la Universidad por el objeto que señala la Ley Federal del Trabajo, sin necesidad de acuerdo previo de la Asamblea General.
- e. Integrar comisiones auxiliares de las diversas secretarías, cuando sea necesario.
- f. Proponer a la Asamblea General la integración de comisiones específicas para representar a la Organización en eventos convocados por organizaciones, en el país o en el extranjero.
- g. Por conducto de los Secretarios respectivos, administrar los fondos económicos del Sindicato, rindiendo cuenta a la base del Sindicato en los plazos que señala la ley.
- h. Firmar acuerdos de solidaridad y ayuda mutua con otras organizaciones previa aprobación de la Asamblea General
- i. Nombrar al asesor o apoderado legal del Sindicato a través del Secretario General del Comité Ejecutivo, a quien se le podrá otorgar poder general para pleitos y cobranzas con todo tipo de facultades.

ARTÍCULO 27

Para resolver los asuntos, dentro de sus atribuciones del Comité Ejecutivo deberá celebrar reuniones, cada vez que sea necesaria, pero cuando menos cada quince días, el día y la hora que acuerde el propio Comité, siendo necesaria para su validez la asistencia del Secretario General o del Secretario de Organización. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los directivos presentes, y en caso de empate, el Secretario General o en su ausencia el Secretario de Organización, tendrán voto de calidad. Dichos acuerdos se harán constar en acta redactada por el Secretario respectivo, que será sometida a la aprobación del Comité Ejecutivo en la reunión subsiguiente.

Ancha Lara Magallana

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

ARTÍCULO 28

El Secretario General presidirá las reuniones del Comité Ejecutivo y lo podrá convocar cada vez que haya un asunto de resolver, la convocatoria no requerirá formalidad alguna, sino simplemente por escrito citará a los miembros del Comité, para día y hora determinadas, pero deberá girarse, cuando menos, 24 horas antes de aquella en que deba celebrarse la reunión. Si hay prueba fehaciente de que la convocatoria fue recibida, cuando menos por las dos terceras partes de los integrantes del Comité Ejecutivo, la reunión podrá celebrarse si concurren la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo y de no concurrir, deberá citarse nuevamente en este caso se efectuará la reunión con el número que asista.

ARTÍCULO 29

Los integrantes de las comisiones sindicales podrán asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo, pero únicamente tendrán derecho a voz y no a voto. Cuando haya discrepancia entre la opinión del Comité Ejecutivo y la de alguna de las comisiones, deberá hacerse constar en el acta de la reunión la opinión discrepante.

ARTÍCULO 30

Los requisitos para ocupar un puesto del Comité Ejecutivo son:

- a. Ser miembro activo del Sindicato, con antigüedad mayor de dos años consecutivos, inmediatamente anterior al momento de la elección.
- b. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.
- c. No haber ocupado un puesto de confianza un año inmediatamente anterior al momento de la elección.
- d. No haber sido sancionado con suspensión de derechos sindicales por un período mayor de un mes.
- e. No haber sido sancionado con destitución de su cargo sindical.
- f. No haber renunciado con causas que no sean de fuerza mayor, a algún puesto sindical para el que hubiera sido electo.
- g. No haber renunciado al sindicato con fecha posterior al registro sindical
- h. Los demás que establezca este Estatuto.



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

ARTÍCULO 31

El Comité Ejecutivo del Sindicato constituirá la Directiva del mismo, y estará integrado en la forma siguiente: Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Actas y acuerdos, Secretario del Trabajo y Conflictos, Secretario de Finanzas y Secretario de Relaciones, con sus suplentes correspondientes.

Las personas que ocupen dichos cargos durarán en sus funciones por el término de tres años, en caso de reelección, será facultada de la asamblea decidir, mediante el voto personal, libre, directo y secreto el período de duración y el número de veces que puedan reelegirse los dirigentes sindicales; y deberán ser elegidas por la Asamblea del Sindicato convocada para ese fin, con arreglo al siguiente procedimiento:

I. La primera Mesa Directiva del Sindicato, será elegida en la Asamblea Constitutiva, por lo que cualquiera de los socios fundadores podrá proponer candidatos para ocupar las carteras correspondientes, y se elegirán por simple mayoría, y hecha la elección se les tomará de inmediato la protesta del cargo sindical.

II. Las siguientes mesas directivas del sindicato, serán electas bajo las siguientes bases:

- a. La convocatoria de elección será emitida y firmada por el Secretario(a) General del Sindicato, con una antelación de al menos diez días a la fecha en que se debe llevar a cabo la elección.
- b. La citada convocatoria deberá precisar la fecha, hora y lugar en que se realizará el proceso, los requisitos para inscribir candidatos, ya sea por planillas o por cargo y deberá publicarse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de los miembros en el centro de trabajo.
- c. Una vez emitida la convocatoria deberá integrarse en una asamblea general una Comisión Electoral, que será integrada por tres miembros (un Presidente, un Secretario y un Vocal), ante la cual se registrarán las planillas o candidatos conforme a lo dispuesto en la convocatoria. Ésta será la instancia de decisión colegiada, responsable de organizar, resolver cualquier queja o petición y calificar la elección, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.
- d. La Comisión en cita será responsable de la celebración y desahogo del proceso electoral, así como de que la documentación y materiales que se elaboren para la realización, deberán garantizar que la votación se desarrolle de forma segura, directa, personal, libre y secreta.

Amelia Lara Magallanes

[Handwritten signature]

CBH

[Handwritten signature]

Rosa Cecilia ML

[Handwritten signature]



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

- e. Tres días previos a las votaciones la Comisión Electoral deberá poner a disposición de los miembros de la organización sindical y candidatos, un padrón completo y actualizado de los mismos miembros con derecho a voto, misma que se publicará en el salón sindical y en los lugares de mayor afluencia de los miembros en el centro de trabajo.
- f. La mencionada Comisión deberá establecer un procedimiento que asegure la identificación de los afiliados que tengan derecho a votar, así como que las boletas contengan la información siguiente:
 1. Municipio(s) y entidad(es) federativa(s) en que se realice la votación.
 2. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos.
 3. Emblema y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trate.
 4. El nombre completo del candidato o candidatos a elegir.
- g. Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Electoral que para tales efectos acuerde el sindicato.
- h. Una vez concluidas las votaciones la Comisión Electoral deberá organizar el cómputo de los votos y procederá a levantar un acta circunstanciada del proceso electoral, para su posterior registro.

La Directiva de la organización sindical y la Comisión Electoral serán responsables de que en las planillas o candidaturas que se registren, exista representación proporcional en razón de género, en la misma forma en que dicha proporción se expresa en la membresía de la propia organización.

ARTÍCULO 32

Los miembros del Comité Ejecutivo, únicamente podrán ausentarse en forma transitoria hasta por dos meses, transcurridos los cuales se considerará como ausencia absoluta y se procederá a elegir al sustituto, salvo en casos de excepción considerados así por la Asamblea General.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 33

Son atribuciones de la Secretaría General:

Ameilia Carr Magallanes

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

- a. Ejercer la representatividad legal del Comité Ejecutivo y del Sindicato, ante las empresas, todo tipo de autoridades, tribunales, o dependencias, sin que sea necesario acuerdo previo de otros órganos de dirección, así como ante las demás organizaciones obreras y, en general, ante toda clase de organismos y particulares. Esta representatividad comprende en forma enunciativa y no limitativa las facultades necesarias para la celebración de contratos colectivos de trabajo, exigir la revisión, el cumplimiento de los mismos, y emplazar a huelga, teniendo por objeto cualquiera de los señalados en el artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo.

También podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Juzgados o tribunales laborales, en defensa de los derechos colectivos y de los derechos individuales laborales que correspondan a los miembros del Sindicato, sin perjuicio del derecho de estos miembros, para obrar o intervenir directamente de conformidad con el artículo 375 de la Ley Federal del Trabajo.

- b. Citar a las reuniones del Comité Ejecutivo y convocar a las asambleas en cumplimiento de los acuerdos del mismo.
- c. Vigilar la ejecución de los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- d. Otorgar poderes para representar al Sindicato, de acuerdo con las funciones del propio Secretario General, en todos los asuntos concernientes al Sindicato, y revocar los poderes otorgados.
- e. Estar presente en las asambleas y en las reuniones del Comité Ejecutivo, salvo ausencias justificadas, presentar los proyectos de las órdenes del día correspondientes a las mismas en las reuniones de dicho Comité, y dar posesión al Presidente de Debates de las asambleas.
- f. Expedir credenciales y constancias necesarias para acreditar a los miembros del Sindicato, así como a las personas que desempeñen comisiones del Sindicato.
- g. Convocar elecciones para la renovación del Comité Ejecutivo.
- h. Dictar en casos de urgencia los acuerdos necesarios en representatividad del Sindicato, debiendo dar cuenta al Comité Ejecutivo en la reunión inmediata posible, así como la Asamblea, si se requiere su aprobación.
- i. Firmar, en unión con el Secretario del Trabajo y Conflictos, el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamentos y Convenios celebrados por el Sindicato.
- j. Autorizar con su firma, previa autorización y verificación del Secretario de Finanzas, los recibos de pago.

Amein Lara Magallana
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

- k. Hacer entrega al Secretario que lo sustituya de todo archivo y documentación relacionada a su cargo y firmar el acta correspondiente.

ARTÍCULO 34

Son atribuciones de la Secretaría de Organización:

- a. Encargarse de la organización interna del Sindicato, teniendo a su cuidado el Archivo y datos estadísticos concernientes al mismo.
- b. Sustituir al Secretario General en sus ausencias.
- c. Distribuir entre las Secretarías la correspondencia y el trabajo respectivos, coordinando las actividades de las mismas, previo acuerdo del Secretario General.
- d. Formular, para la firma conjunta con el Secretario General y el Secretario de Actas, la comunicación a la autoridad ante la que esté registrado el Sindicato, dentro de un término de diez días, de los cambios de su Comité Ejecutivo y las modificaciones de los Estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada por los mismos de las actas respectivas, conforme al artículo 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo.
- e. Formular, para la firma conjunta con el Secretario General y el de Actas el informe a la misma autoridad cada tres meses, por lo menos, de las altas y bajas de los miembros del Sindicato, con arreglo del artículo 377 fracción III del citado ordenamiento.
- f. Recibir y entregar, conjuntamente con el Tesorero, el inventario de los bienes y útiles pertenecientes al Sindicato.
- g. Velar por el correcto funcionamiento de las oficinas del Sindicato, de acuerdo con la planificación aprobada por el Comité Ejecutivo.
- h. Vigilar el funcionamiento adecuado del Sindicato de las diversas dependencias, interviniendo para la solución de los problemas organizativos que se produzcan.
- i. Emitir la convocatoria a reuniones de Asamblea General o del Comité Ejecutivo.
- j. Vigilar que los sindicalizados sean citados a las Asambleas Ordinarias y extraordinarias.
- k. Hacer entrega al Secretario que lo sustituya de todo archivo y documentación relacionada a su cargo y firmar el acta correspondiente.

ARTÍCULO 35

Son atribuciones de la Secretaría de Trabajo y Conflictos:

Amelia Lara Magallanes

Ruben Serrano



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

- a. Analizar la eficacia de las estipulaciones contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamentos que el Sindicato firme con la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, vigilancia y aplicación práctica.
- b. Informar al Comité Ejecutivo sobre las violaciones o incorrecta aplicación de las estipulaciones contractuales, según sus observaciones.
- c. Elaborar los proyectos de revisión del Contrato de Trabajo, Convenidos y reglamentos que celebre el Sindicato con la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, tomando las opciones de los demás órganos del Sindicato y de sus miembros que deseen hacerlo, y junto con las comisiones respectivas.
- d. Tratar todos los problemas que surjan en las relaciones trabajador-patronal, por la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamentos, Convenidos, etc.
- e. Promover al Comité Ejecutivo los proyectos de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, convenios y Reglamentos.
- f. Tratar con las autoridades de la Institución, sin perjuicio de la representación del Secretario General, los problemas a que se refieren las fracciones que anteceden.
- g. Informar al Comité Ejecutivo sobre los problemas que representan en la práctica, la aplicación de las estipulaciones contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamentos, Convenios, etc.
- h. Las demás que establezca este Estatuto y que se desprendan de la naturaleza de su cargo.
- i. Llevar el escalafón de los miembros del Sindicato, especificando sus antigüedades, puestos y categorías, en la empresa o establecimiento respectivos, vigilar el cumplimiento de las reglas escalafonarias y proponer las personas que deban ocupar puestos vacantes previo acuerdo del Secretario General.
- j. Hacer entrega al Secretario que lo sustituya de todo archivo y documentación relacionada a su cargo y firmar el acta correspondiente.

ARTÍCULO 36

Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a. Tener bajo su custodia el patrimonio del Sindicato.
- b. Llevar la contabilidad del Sindicato con la asesoría contable en caso de ser necesario.
- c. Recaudar los ingresos del Sindicato, sean cual fuere su procedencia y regular la cotización (cobro de cuotas) de los miembros del sindicato.
- d. Firmar la documentación relativa al movimiento de valores del Sindicato, con los requisitos que establezca este Estatuto.



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

- e. Efectuar los pagos de los gastos que se realicen de acuerdo con el presupuesto aprobado, por acuerdos del Comité Ejecutivo dentro de sus respectivas atribuciones y en los términos establecidos por este Estatuto.
- f. Formular mensualmente un estado de la contabilidad incluyendo corte de caja poniéndolo a disposición de los afiliados que los soliciten.
- g. Hacer los depósitos de los fondos del Sindicato en las Instituciones de Crédito que hubiere señalado el Comité Ejecutivo según la rama a la que corresponda cada ingreso.
- h. Rendir a la Asamblea General, a nombre del Comité Ejecutivo, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio del Sindicato.
- i. Publicar el balance en el órgano oficial del Sindicato; poner a la vista de cualquiera de las comisiones y miembros que lo solicitan, la contabilidad de la Tesorería y la documentación relativa el patrimonio del Sindicato.
- j. Proporcionar, al Comité Ejecutivo, a cualquier de las Comisiones y a la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia los datos que soliciten respecto al patrimonio y manejo de fondos del Sindicato.
- k. Formular el proyecto del presupuesto de egresos del Sindicato, para someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo y de la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia.
- l. Las demás que establezca este Estatuto y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.
- m. Hacer entrega al Secretario que lo sustituya de todo archivo y documentación relacionada a su cargo y firmar el acta correspondiente.

ARTÍCULO 37

Son atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos:

- a. Levantar las actas de las Asambleas tanto de las ordinarias como de las extraordinarias, y de las reuniones del Comité Ejecutivo, y darles lectura en la Asamblea inmediata posterior.
- b. Llevar por separado un libro asentando en ellos extractos de las actas que levante en cada Asamblea General o reunión del Comité, debiendo considerar textualmente los acuerdos tomados en ellas, firmando al calce de cada extracto.
- c. Certificar copia de las actas.
- d. Las demás que establezca este Estatuto y que se desprendan de la naturaleza misma de su cargo.
- e. Hacer entrega al Secretario que lo sustituya de todo archivo y documentación relacionada a su cargo y firmar el acta correspondiente.



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

ARTÍCULO 38

Son atribuciones de la Secretaría de Relaciones:

- a. Tener a su cargo todos los asuntos atribuibles a ésta Secretaría al exterior del Sindicato y como consecuencia fomentar relaciones entre éste y las demás agrupaciones sindicales por los medios que son del caso y dar cuenta al Comité Ejecutivo.
- b. Cuidar el correcto uso y manejo de la imagen del Sindicato, fomentando sus principios y objetivos.
- c. Vincular al Sindicato con otras instituciones, especialmente fomentar las relaciones intersindicales.
- d. Realizar las funciones de prensa y propaganda de las actividades del sindicato y comité ejecutivo.
- e. Junto con las Secretarías de Actas y Acuerdos y de Organización, mantener actualizado el sitio web y redes sociales del STAAUPSZ.
- f. Buscar apoyos para la ejecución y difusión de los eventos donde participa el Comité y el Sindicato.
- g. Preparar las publicaciones periódicas que maneje el comité para difusión de las actividades y situaciones sindicales.
- h. Hacer entrega al Secretario que lo sustituya de todo archivo y documentación relacionada a su cargo y firmar el acta correspondiente.
- i. Difundir los proyectos y acuerdos derivados de la revisión del Contrato Colectivo;
- j. Elaborar anualmente el plan de trabajo de su Secretaría en coordinación con la Secretaría de Organización.
- k. Informar oportunamente al Comité de las actividades realizadas y por ejecutar.
- l. Informar mensualmente por escrito al Secretario General de sus actividades.
- m. Las demás que establezca este Estatuto y que se desprendan de la naturaleza misma de su cargo.

ARTÍCULO 39

Son Atribuciones de los suplentes de las carteras sindicales:

- a) Las mismas que corresponden al titular de la cartera, y juntos se desempeñarán como una unidad para la resolución de la problemática que atienden según su función.
- b) La de suplir al titular, con su presencia para la atención de instancias sindicales, inclusive en la firma de documentos que se refieran a su cartera cuando el titular no estuviera disponible, y previa consulta con el mismo o con el Secretario



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

General, cuidando de no afectar los procesos que opera el comité y dejando constancia de la causa necesaria para suplir ocasionalmente al titular.

- c) Apoyar a la secretaria correspondiente para hacer entrega del archivo y de toda la documentación relacionada a su cargo y firmar el acta correspondiente.
- d) Informar oportunamente al Comité de las actividades realizadas y por ejecutar.
- e) Las demás que establezca este Estatuto y que se desprendan de la naturaleza misma del cargo.

CAPÍTULO VI

DE LA COMISION DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 40

La comisión de Vigilancia, Honor y Justicia, es el órgano encargado fundamentalmente, de velar por que los integrantes de los otros órganos del Sindicato y los demás miembros cumplan con sus funciones y con lo dispuesto en el presente Estatuto, así como pedir la aplicación de las correcciones disciplinarias en los casos en que sean procedentes.

ARTÍCULO 41

La comisión de Vigilancia, Honor y Justicia se integrará por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

ARTÍCULO 42

Para ocupar un puesto en la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia deberá cumplirse con los mismos requisitos exigidos para ocupar un puesto dentro del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 43

Son atribuciones de la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia:

- a) Velar por que los otros órganos del Sindicato y los miembros que lo integran, cumplan con sus funciones y con todo lo dispuesto por este Estatuto.
- b) Velar por que todos los miembros cumplan con los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo.
- c) Practicar las investigaciones necesarias a iniciativa propia o bien cuando algún otro órgano o miembro del Sindicato, denuncia a la Comisión de alguna falta que amerite el aplicar alguna corrección disciplinaria.

Amein Lara Magallanes

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

- d Practicar las investigaciones necesarias cuando se le denuncia o tenga conocimiento de alguna falta que amerite que uno o más miembros del Sindicato sean expulsados del mismo.
- e En su caso, pedir a la Asamblea General, la aplicación de correcciones disciplinarias o expulsión.
- f Intervenir en el proceso electoral, en los términos establecidos en este Estatuto.
- g Las demás que establece este estatuto y que se desprendan de la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 44

La Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia como cuerpo colegiado y en forma individual a través de cada uno de sus miembros. Actuará en forma colegiada, en los procesos de investigación, previos a todo pedimento de aplicación de alguna corrección disciplinaria pudiendo hacerlo válidamente con la presencia del Presidente y el secretario o del Primero y del Vocal. Actuará a través de cualquiera de sus miembros, en cualquier otro caso que no se trate de procedimiento de investigación.

ARTÍCULO 45

Las ausencias temporales de algunos de los miembros de la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia que no exceda de dos meses, serán cubiertas por el que siga en su orden, así como las definitivas mientras se elige al sustituto. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia únicamente podrán ausentarse en forma transitoria hasta por dos meses, transcurridos los cuales se considerará como ausencia absoluta y se procederá a elegir al sustituto por la Asamblea General.

**CAPÍTULO VII
DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO**

ARTÍCULO 46

El patrimonio del Sindicato se integra con:

- a) Con los bienes muebles e inmuebles que adquiera en el futuro, inmediato y directamente para el objeto de su institución y constitución.
- b) Con los donativos y gratificaciones que puedan recibir.

Amelia Lora Magallanes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

- c) Con los beneficios económicos que se obtengan mediante actividades llevadas a cabo por sus agremiados.
- d) Con las aportaciones económicas de sus miembros, mismas que se establecen y detallan en el Artículo siguiente.
- e) Otros que se puedan generar o estipular en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 47

Cada uno de los miembros integrantes del Sindicato están obligados a contribuir, colaborar y participar activamente para alcanzar como resultado el incremento del patrimonio del Sindicato y para cubrir cabalmente los gastos que se requiera en el funcionamiento del mismo, razón por la cual los miembros deberán pagar las aportaciones siguientes:

a) CUOTA ORDINARIA: Una cantidad de dinero equivalente a \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N) como cuota fija mensual más el 1% sobre el sueldo base del trabajador, misma que se le será descontado proporcionalmente de manera quincenal vía nómina a través del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, y entregada al comité en un periodo no mayor a 24 horas contadas a partir de la hora de pago.

b) CUOTA EXTRAORDINARIA: Las que fije o decrete la Asamblea General, para fines especiales.

ARTÍCULO 48

Las cuotas ordinarias establecidas en el artículo 47 se destinarán o aplicarán exclusivamente para sufragar los gastos normales y ordinarios que se requieran para la actividad y el funcionamiento del Sindicato; las cuotas extraordinarias mencionadas en el mismo artículo 47, se utilizarán solamente para los fines especiales para los cuales fueron decretadas. En caso de que estas últimas cuotas quedasen un remanente o sobrante, el mismo será aplicado a una cuenta de ahorro en beneficio de la actividad y funcionamiento del sindicato.

ARTÍCULO 49

Todos los miembros del Sindicato otorgan su consentimiento para que la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas les descuenta de sus salarios, las cuotas señaladas en el Artículo 47, por lo que no se requerirá que cada uno otorgue en forma particular su consentimiento para que puedan efectuarse tales descuentos. Los miembros de nuevo ingreso, al protestar cumplir con las disposiciones de estos Estatutos, autorizarán al mismo tiempo la aplicación de los descuentos mencionados en el artículo 47.



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

También podrán fijarse cuotas por acuerdo de la Asamblea, para la constitución y fomento de Sociedades Cooperativas, Cajas de Ahorro u otro tipo, las cuales se impondrán únicamente a los trabajadores que manifiesten expresa y libremente su conformidad y no serán mayores del treinta por ciento del excedente del salario mínimo, conforme a lo dispuesto en su artículo 110, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo. Estas cuotas serán deducidas del salario por el patrón, para ser entregadas y aplicadas conforme a las disposiciones normativas de las propias Sociedades Cooperativas, Cajas de Ahorro u otras, cuyas normas registrarán todo lo concerniente a dichas cuotas.

En los casos en que los trabajadores afiliados al Sindicato se encuentren prestando servicios a empresas con las que no haya celebrado contrato colectivo este Sindicato, deberán pagar directamente al mismo las cuotas sindicales.

Por cuanto a los trabajadores que cesen en su empleo después de haber mantenido su afiliación al Sindicato durante cinco meses consecutivos y habiendo pagado las cuotas correspondientes, tendrán derecho a continuar perteneciendo al mismo, si lo solicitaren por escrito, hasta por un término de doce meses, sin estar obligados al pago de cuotas y conservando sus derechos sindicales, aunque sin percibir las prestaciones económicas correlativas a las cuotas impagadas, en tanto vuelvan a tener empleo y reanuden el pago de las cuotas, pero les serán aplicables las prestaciones proporcionales a las cuotas que hubieren cubierto.

Transcurrido el término mencionado en el párrafo anterior, sin el pago de las cuotas correspondientes, dichos trabajadores perderán sus derechos sindicales.

ARTÍCULO 50

Los ingresos que pertenezcan al Sindicato serán recaudados por el Secretario de Finanzas serán contabilizados de acuerdo con el sistema que se establezca y se harán los depósitos en la Institución de Crédito que corresponda, según el ramo a que se refiere este ingreso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos que preceden.

ARTÍCULO 51

La administración del Patrimonio del Sindicato estará a cargo del Comité Ejecutivo, con la intervención de la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia de acuerdo con las atribuciones que les otorguen estos Estatutos.

El manejo de los fondos, ajustados a las disposiciones de administración de los órganos arriba mencionados, estará a cargo del Secretario de Finanzas, pero para el retiro de fondos depositados en las instituciones de crédito, se requerirán en forma

Amelia Lara Magallanes
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

mancomunada, las firmas del Secretario General y del Secretario de Finanzas, en
función.

ARTÍCULO 52

Para los gastos menores se establecerá una CAJA CHICA, con el monto que señale la
Asamblea General.

ARTÍCULO 53

Únicamente podrá enajenarse o gravarse los bienes muebles e inmuebles que forman
parte del patrimonio del Sindicato, por acuerdo la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII

DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y LAS HUELGAS

ARTÍCULO 54

La aprobación de los Contratos Colectivos de Trabajo, será mediante el voto personal,
libre, y secreto de los trabajadores, en términos de la Ley Federal del Trabajo,
establecidos en los artículos 371, fracción XIV, Bis, 390 Bis y 390 Ter, se realizará con
arreglo al siguiente procedimiento:

- a. La convocatoria para la aprobación será emitida por el Secretario(a) General del Comité Ejecutivo del Sindicato, con una antelación de al menos diez días a la fecha en que se deba llevar a cabo la votación correspondiente, periodo en el cual deberá estar puesto a disposición de los trabajadores un tanto completo del Contrato Colectivo Inicial o del Convenio de Revisión impreso y/o en electrónico que se someterá a aprobación.
- b. La convocatoria deberá precisar la fecha, hora y lugar en que se realizará el proceso, deberá publicarse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de los miembros en cada centro de trabajo donde aplicaría el Contrato Colectivo Inicial o del Convenio de Revisión de que se trate.
- c. El Comité Ejecutivo deberá garantizar que el lugar que se designe para la votación sea accesible a los trabajadores y reúna las condiciones necesarias para que éstos emitan su voto de forma personal, libre, secreta y directa, así como pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna.
- d. El resultado de la votación será publicado por el Comité Ejecutivo en lugares visibles y de fácil acceso del centro de trabajo y en el local sindical

Anexo con Magallanes

Seu Acuña ml

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

correspondiente, en un plazo no mayor a dos días de la fecha que se realice la consulta.

Será responsabilidad del Comité Ejecutivo resguardar la documentación y evidencia que resulte necesaria, a efecto de acreditar fehacientemente el cumplimiento del procedimiento antes descrito, así como cualquier otro requisito establecido al efecto en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 55

En los casos de emplazamiento a huelga, se elegirá un Comité de Huelga integrado por el Comité Ejecutivo y los miembros que elija la Asamblea General, el Secretario General será quien presida las reuniones del Comité de Huelga.

El Comité de Huelga se instalará inmediatamente después del estallamiento de la huelga y asumirá la Dirección del Sindicato en el momento de su estallido. A las Asambleas del Comité General de Huelga deberá asistir siempre la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia en pleno, cuyos integrantes tendrán derecho a voz, pero no a voto, su ausencia no impide la realización de la asamblea.

El Comité de Huelga funcionará de acuerdo al Reglamento que éste último apruebe en la Asamblea que se instale.

ARTÍCULO 56

Para que sea válida la resolución de estallamiento a huelga se requiere que sea aprobada por el 51% de la Asamblea General, mediante el voto libre, personal, directo y secreto; excepto en los casos de huelga por solidaridad en los que se requerirá el 80% del voto libre, personal, directo y secreto de los integrantes de la Asamblea General.

ARTÍCULO 57

En caso de huelga ésta sólo podrá ser levantada por el voto afirmativo libre, personal, directo y secreto del 51% de los presentes en una Asamblea General convocada especialmente para dicho efecto.

Amelina Carr Magallanes
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

ARTÍCULO 58

El Comité de Huelga nombrará de entre su seno la Comisión Negociadora respectiva, de la cual formará parte invariablemente el Secretario General, el Secretario de Organización, el Secretario de Trabajo y Conflictos. Sin perjuicio de la representatividad legal de la Secretaría General de Actas, así como el Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 59

Por el solo hecho de acordar conforme a estos Estatutos un emplazamiento a huelga, todos los miembros del Sindicato quedan obligados a aportar un día de salario neto para incrementar el Fondo de Resistencia del Sindicato.

ARTÍCULO 60

El Comité de Huelga funcionará en Asamblea permanente y designará una sede que podrá ser cualquier local debiéndose organizar en función de las condiciones existentes y de acuerdo a los intereses del Sindicato.

ARTÍCULO 61

Al levantarse la huelga, el Comité Ejecutivo y Comisiones, restablecerán sus funciones normales.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES Y APLICACIÓN DE CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 62

Para promover la unidad, la disciplina y, lograr que los miembros del Sindicato cumplan con las obligaciones derivadas del presente Estatuto, se establecen las siguientes sanciones y correcciones disciplinarias:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Destitución del cargo sindical.
- Suspensión de derechos sindicales hasta por 6 meses.

*Amenin
Lara
magrinas*

*Rosa
Serrano*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

- e) Expulsión del Sindicato.
- f) Las demás que se encuentren establecidas en el Estatuto.

ARTÍCULO 63

Las sanciones y correcciones disciplinarias se aplicarán por los órganos que tengan competencia para hacerlo, de acuerdo con lo que establece este Estatuto, tomando en cuenta la gravedad de la falta, los perjuicios que haya ocasionado para el Sindicato y las circunstancias que haya prevalecido en el momento de realizarse el acto o actos que hubieren constituido la falta o faltas que se atribuyen.

Para el cumplimiento de este estatuto se considerará como falta leve lo establecido en el artículo 67 y como faltas graves lo previsto en los artículos 68, 69, 70 y 71 del presente instrumento.

ARTÍCULO 64

Amonestación verbal. Los miembros se harán acreedores a esta sanción, cuando falten injustificadamente a una reunión de la Asamblea General. Tal sanción será aplicada por el Comité Ejecutivo, por medio del Secretario de Actas.

ARTÍCULO 65

Amonestación escrita leída ante la Asamblea General. Los miembros del Sindicato, se harán acreedores a la sanción que antecede cuando:

- e. Se manifiesten culposa o dolosamente en contra de los acuerdos del Sindicato ante las autoridades universitarias.
- f. Por indisciplina, entendiéndose como tal, no cumplir con los Estatutos o acuerdos sindicales emanados de la Asamblea General y demás órganos sindicales.

ARTÍCULO 66

Destitución del cargo sindical para el Comité Ejecutivo y Comisiones. Son causas que ameritan aplicación de tal sanción por:

- a. Incumplimiento de las labores sindicales correspondientes.
- b. Extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Amen Lam Magistrate

Paula Sulem

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

- c. Falta de propiedad en el desempeño de sus funciones dirigentes.
- d. Abandono de su cargo sin causa justificada.
- e. Falta de probidad en el manejo de fondos sindicales o en la gestión representativa.
- f. Por actos análogos cometidos en perjuicio del sindicato o de sus socios.
- g. Tener tres inasistencias consecutivas e injustificadas o cuatro acumulativas a las asambleas.

La remoción de los cargos sindicales no implicará necesariamente la suspensión de los derechos sindicales, aun cuando podrá también aplicarse simultáneamente, según las circunstancias del caso, en todo o en parte, hasta por un tiempo de un año, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

Las remociones de los cargos sindicales no relevarán de la obligación del pago de las cuotas establecidas de conformidad con los Estatutos.

ARTÍCULO 67

Procederá la suspensión de los derechos sindicales derivados de estos Estatutos, en todo o en parte, hasta por un tiempo de seis (6) meses, en los siguientes casos:

- a. No cumplir o violar culposamente los acuerdos o disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- b. Mostrar con hechos que se es contrario a la política y al objetivo del Sindicato o a la solidaridad y unión que debe existir entre todos los agremiados, conforme establece el presente Estatuto.
- c. Por realizar actos de agresión y/o calumnia en contra de algún miembro del Sindicato.
- d. Por presentarse con las autoridades universitarias o personas contrarias al Sindicato, proporcionando informes que por indicación de algún órgano sindical, deban permanecer en secreto.
- e. Por reincidencia en cualquiera de las faltas que hayan motivado una amonestación.
- f. Por la falta de pago sin causa justificada de seis cuotas sindicales ordinarias.
- g. Por negarse el trabajador a desempeñar una comisión sindical sin causa justificada, que le haya sido encontrada por el Comité Ejecutivo o por la asamblea.
- h. Faltar injustificadamente a las guardias en caso de huelga o paro.



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

ARTÍCULO 68

Son causas que ameritan la expulsión del Sindicato:

- a. Sostener, promover y desarrollar actividades en contra de la existencia del Sindicato.
- b. Por hacer labor divisionista entre los asociados.
- c. Por fomentar la agitación o indisciplina, planteando cuestiones ajenas a interés del Sindicato o, aun siendo de su incumbencia, si se emplean procedimientos que revelen un propósito de destruir al Sindicato.
- d. Los actos de traición, entendiéndose como tales, los que se realicen en colusión con las autoridades, con alguna organización antagónica, o con cualquier persona física o moral que cause al Sindicato un perjuicio.
- e. Por celebrar convenios o entrar en arreglos con las empresas, notoriamente contrarios a los intereses de los trabajadores.
- f. Por actos graves de deslealtad al Sindicato, que pongan en peligro la integridad de la organización, tanto en las relaciones inter-gremiales como obrero—patronales.
- g. Por asumir indebidamente la representatividad del Sindicato.
- h. Por actos de agresión física o de difamación en contra de los directivos o comisionados sindicales.
- i. Por observar una conducta reiterada inmoral o antisocial, que afecte al prestigio o a la moralidad del Sindicato.
- j. Por ingresar a otro Sindicato, cuando este hecho afecte al interés profesional representado por esta organización sindical, o a la integridad de la misma.
- k. Desempeñar el papel de esquirol, entendiéndose como tal el presentarse a realizar labores durante un paro, huelga o cualquier otro acto de presión, o bien iniciar directa y abiertamente a que otro lo haga.
- l. Por cometer actos fraudulentos en perjuicio del Sindicato o de sus socios.
- m. La disposición de fondos y bienes del Sindicato, realizada en forma indebida.
- n. Causar intencionalmente daños materiales, graves a los bienes del Sindicato.

En los incisos l), m) y n) no se excluye la posibilidad de ejercer acción penal en contra del o los culpables.



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

ARTÍCULO 69

Para Expulsar a algún miembro del Sindicato, deberá seguirse el procedimiento siguiente:

I. Cuando se tenga conocimiento de que algún o algunos miembros del Sindicato, hayan realizado algún acto que amerite la expulsión, la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia ya sea por iniciativa propia o a petición de algún otro órgano o miembro del Sindicato previa vista que dé al acusado, procederá a practicar la investigación correspondiente, en la que:

- a. Citará al acusado, haciéndole saber el contenido de la acusación que haya en su contra y oírá los argumentos que aduzcan en su defensa.
- b. Recibirá las pruebas tendientes a demostrar los hechos que se le imputen al o a los acusados, así como los que tiendan a demostrar su inocencia.
- c. Recibidas las pruebas, si a juicio de la Comisión hay elementos suficientes para demostrar la responsabilidad del o de los acusados, dictará resolución, en caso de que proceda la sanción consignará el asunto a la Asamblea General, por conducto del Comité Ejecutivo, pidiendo que ésta decrete la expulsión; si a su juicio no hay prueba suficiente para demostrar la responsabilidad del o los acusados, dictará la resolución mandando archivar la investigación bajo su responsabilidad, dando vista la Asamblea General.
- d. El plazo para que la Comisión de el dictamen es de 15 días hábiles contados a partir del día que haya tenido conocimiento de este hecho.

II. El Comité Ejecutivo, al recibir el dictamen, de la Comisión procederá:

- a. Convocar a una Asamblea General Extraordinaria del Sindicato en los términos establecidos en este Estatuto, la que deberá celebrarse dentro del término de los 15 días hábiles siguientes en que fue recibido el dictamen. La Asamblea tendrá como único objeto, el conocer y resolver el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia.
- b. A citar para que concurren a la Asamblea General a defender sus derechos al o a los acusados, entregándole copia del dictamen, o no a ella, el o los acusados. La deberá practicar personalmente en el domicilio que el o los acusados tengan manifestado en el Sindicato y/o en su lugar de trabajo, cuando menos tres días hábiles antes de aquel en que deberá celebrarse la Asamblea o se dejará constancia fehaciente de no haberse practicado.

III. El día y hora en que debe celebrarse, una vez instalada en los términos de este Estatuto:

Anselm Lara Magallanes

CCH

Rosa Fernanda



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

- a. Se requerirá él o los acusados para que nombren un defensor que se encuentre presente o manifieste si se defenderán por sí mismos.
- b. Si no hubiere concurrido el o los acusados o estos no nombraron defensor y no manifiestan que se defenderán por sí mismos, se procederá a nombrarles un defensor por mayoría de votos de los presentes.
- c. Una vez nombrado el defensor o recibida la manifestación de que a o a los que se defenderán por sí mismos, la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia por conducto de uno de sus miembros, dará lectura a su dictamen.
- d. A continuación se dará el uso de la palabra al acusado y si son varios en el orden en el que aparezca en el dictamen de la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia, para que, ya sea directamente o por conducto de su defensor, conteste la acusación y exponga lo que corresponda a su defensa, debiendo concretarse su exposición a rebatir el dictamen acusatorio, podrá aportar otras pruebas que no hubieren sido recibidas por la Comisión, siempre que puedan recibirse en la misma Asamblea, que el oferente las presentará debidamente preparadas. La Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia podrá replicar y el acusado o acusados podrán presentar defensa por escrito, dándole lectura en la Asamblea.
- e. Terminadas las exposiciones de la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia y de la defensa, verbal y escrita, se concederá a la Asamblea General un receso y un tiempo para deliberar, transcurrido el cual, se procederá a tomar la votación en forma nominal y directa, haciéndose constar en el acta de la asamblea quienes asistieron a ella y el sentido en que votaron. Si son varios los acusados, el voto puede ser para unos en un sentido y para otros en otro sentido.
- f. Al respecto, se observará debidamente lo dispuesto en la fracción VII del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo.
- g. Recabada la votación se practicará el cómputo y si el resultado es que las dos terceras partes o más de la totalidad de los miembros nominales de la Asamblea General hubieren votado en el sentido de que es de expulsarse al o a los, o algún, o algunos de los acusados, en ese mismo acto se hará la declaratoria de que el o los afectados quedan expulsados del Sindicato con las correspondientes consecuencias estatutarias. Si el resultado de la votación en que más de la tercera parte de los miembros de la Asamblea General hubiera votado en el sentido de que no es de expulsar a la declaratoria de que quedan absueltos, procediéndose en ambos casos, a clausurarse la Asamblea.
- h. Si el resultado de la votación no cubriera el porcentaje requerido para la expulsión o bien para la absolución, la Asamblea General se declarará permanente en tanto se obtenga la votación necesaria en uno u otro sentido.

Amelin Lara Magallanes

Ramón Federico



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

IV. A ningún miembro del Sindicato se le podrá juzgar más de una vez, por los mismos hechos.

ARTÍCULO 70

Las sanciones previstas en el artículo 65 se aplicarán por el Comité Ejecutivo, mediante escrito dirigido a los trabajadores del caso, haciéndoles saber que se dejará constancia del mismo en el archivo del Sindicato, pero deberán someterse a la aprobación de la asamblea inmediata, donde el afectado será oído en su defensa.

Las sanciones establecidas en los artículos 66, 67 y 68, serán decretadas por la asamblea; pero, como excepción, en casos urgentes en que pueda quebrantarse la integridad del Sindicato por la gravedad de los actos podrá aplicarlas de inmediato el Comité Ejecutivo del Sindicato, pero las someterá a la aprobación de la asamblea, donde el afectado será oído y podrá hacer valer sus pruebas y defensas, que deberá convocarse en un término de un mes a partir de la fecha en que se haya aplicado la sanción.

En todo caso, el Comité Ejecutivo del Sindicato deberá tener en la cuenta índole previamente de los cargos, el dictamen de la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia, según quienes lo rendirán después de haber tenido el conocimiento de que algún o algunos miembros del Sindicato hayan realizado algún acto que amerite la aplicación de las sanciones a que refiere este artículo, por la iniciativa o petición de algún otro órgano o miembro del Sindicato; y habiendo sido citados, y que hayan comparecido los interesados, donde se les hará saber a los acusado los cargos que se imputan, se les oír y se les recibirán las pruebas que ofrezcan en su defensa; se recibirán las pruebas aportadas en su contra y se recabarán también los datos y pruebas al alcance de la Comisión respectiva la cual deberá rendir el dictamen referido, en un término de quince días a partir de la fecha en que se haya requerido su intervención, y turnando el asunto a la Asamblea General para que resuelva en definitiva sobre la sanción que someta a su consideración, o en caso de no ameritar la sanción del miembro, proceda a archivarla.

CAPÍTULO X DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 71

Estos Estatutos podrán ser reformados o adicionados, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el presente Capítulo.

Anelina Lara Magallanes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

ARTÍCULO 72

Cualquiera de los órganos del Sindicato o de los miembros del mismo, podrán proponer reformas o adiciones a los Estatutos por escrito o verbalmente al Comité Ejecutivo o a la Asamblea General.

ARTÍCULO 73

Cuando el Comité Ejecutivo apruebe promover reformas o adiciones a los Estatutos, o reciba proposición concreta procederá a convocar a la Asamblea General que:

- Discutirá el proyecto de reformas o adiciones y lo votará de forma libre, personal, directa y secreta.
- Si el 51% de los miembros del Sindicato asistentes a la Asamblea General, votaron a favor de las reformas o adiciones, se declararán vigentes, a partir de la fecha de la aprobación.

CAPÍTULO XI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 74

El Sindicato se disolverá:

- Solamente por acuerdo de las 2 terceras partes de sus miembros.
- Por quedar reducido a un número menor de veinte afiliados.
- Por fusionarse en otra agrupación sindical, mediante acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.
- Fuera de los casos expresados, el Sindicato no quedará disuelto por término alguno de duración, ya que ésta es por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 75

En caso de disolución del Sindicato sus bienes muebles e inmuebles tendrán el destino que determinen las dos terceras partes de los trabajadores que en ese momento forme parte del Sindicato; debiéndose tomar el acuerdo respectivo en la Asamblea donde se



S.T.A.A.U.P.S.Z.

Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos de la
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

decida la disolución y nombrándose una Comisión Liquidadora a fin de que ésta sea la que se encargue de ejecutar los acuerdos de la Asamblea, debiendo en todo caso proceder al pago de los pasivos.

ESTOS ESTATUTOS FUERON APROBADOS EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN LA CIUDAD DE JUCHIPILA, ZACATECAS Y SON VIGENTES A PARTIR DE ESTA FECHA.

LA PRESENTE ES COPIA AUTORIZADA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA LA MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN ESTATUTARIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS, PARA SER PRESENTADA PARA SU REGISTRO ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, POR LO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DE LA CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADA, Y QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 365 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL STAAUPSZ

SALVADOR RENTERIA MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

ROSA ISELA MERCADO LLAMAS
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

AMELIA LARA MAGALLANES
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

CINDY ESPARZA HARO
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS

LUIS FLORES VILLA
SECRETARIO DE FINANZAS

FELICIANO LUNA MUÑOZ
SECRETARIO DE RELACIONES